

GZR/FKV/shl Nº Ref.:ML6178/17 MODIFICA A ALCON LABORATORIOS CHILE LTDA., RESPECTO DEL PRODUCTO FARMACÉUTICO LACRYVISC GEL OFTÁLMICO 0,3 %, REGISTRO SANITARIO Nº F-7955/16

RESOLUCIÓN EXENTA RW Nº 17024/17

Santiago, 31 de agosto de 2017

VISTO ESTOS ANTECEDENTES: la presentación de Novartis Chile S.A., por cuenta de Alcon Laboratorios Chile Ltda., por la que solicita ampliación de procedencia para el producto farmacéutico LACRYVISC GEL OFTÁLMICO 0,3 %, registro sanitario Nº F-7955/16;

CONSIDERANDO:

- Que, la prestación solicitada es avalada con la documentación requerida para la prestación, GMP y CLV vigente y debidamente legalizado.
- Que el registro sanitario Nº F-8985/16, esta en proceso de transferencia desde Alcon Laboratorios Chile Ltda. a Novartis Chile S.A.; y

TENIENDO PRESENTE: las disposiciones del artículo 96º del Código Sanitario; del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos, aprobado por el Decreto Supremo Nº 3 de 2010 del Ministerio de Salud; en uso de las facultades que me confieren los artículos 59º letra b) y 61º letra b), del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 2005 y las facultades delegadas por la Resolución Exenta Nº 292 de 12 de febrero de 2014 del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1.- AUTORÍZASE la ampliación de procedencia desde Novartis Pharma Stein AG, Stein, ubicada en Schaffhauserstrasse N°4332, Stein, Suiza, para el producto farmacéutico LACRYVISC GEL OFTÁLMICO 0,3 %, registro sanitario NºF-7955/16, concedido a Alcon Laboratorios Chile Ltda., manteniendo la procedencia anteriomente autorizada.
- 2.- Los rótulos del producto indicado deben corresponder exactamente en su texto y distribución a lo autorizado en el registro sanitario y sólo podrán modificarse en lo referente a la materia que trata la presente resolución.
- 3.- Alcon Laboratorios Chile Ltda., como titular se responsabilizará de la calidad del producto que importa, debiendo efectuar las operaciones analíticas correspondientes antes de su venta o distribución en el laboratorio de control de calidad autorizado en el registro sanitario.
- 4.- DÉJASE ESTABLECIDO que la información evaluada en la solicitud para la aprobación de esta modificación al registro sanitario, corresponde a la entregada por el solicitante, el cual se hace responsable de la veracidad de los documentos que adjunta, conforme a lo dispuesto en el Art.210° del Código Penal y que la información proporcionada deberá estar a disposición de la Autoridad Sanitaria, para su verificación, cuando ésta lo requiera.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

JEFA (S) SUBDEPTO. REGISTRO Y AUTORIZACIONES SANITARIAS AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS

INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE. PATRICIA CARMONA SEPÚLVEDA JEFA (S) SUBDEPARTAMENTO REGISTRO Y AUTORIZACIONES SANITARIAS **DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS** INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Transcrito Fielmente

Ministro de Fe

MINISTRO

DEFE

DISTRIBUCIÓN GESTIÓN DE TRÁMITES UCD

www.ispch.cl

Av. Marathon 1.000, Ñuñoa, Santiago Casilla 48. Correo 21 - Código Postal 7780050 Mesa Central: (56) 22575 51 01 Informaciones: (56) 22575 52 01